

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A (1 1 AGO 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

No. de BITÁCORA

09/AH-0898/07/17

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0006286

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada REC ACILRE VIGENCIA INICIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			R.F.C. ó C.U.R.P.	VIGENCIA INICIAL
INSUMOS A LA INDUSTRIA QUIMICA, S.A. DE C.V. HUMBERTO LOBO 9305 CIUDAD INDUSTRIAL MITRAS			IIQ060927LE1	0 1 AGO 2017
				VIGENCIA FINAL
CP. 66023, GARCIA, NUEVO LEON TEL. 0181 83 88 19 61				21/07/2018
CORREO ELECTRONICO: rcorrea(@iiq.com.mx	A Company		
NOMBRE COMERCIAL				
FLUORURO DE HIDROGENO, ACIDO FLUORHIDRICO				
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC	지 그 사용하는 지원하다 사용하			
FLUORURO DE HIDROGENO/ ACIDO FLUORHIDRICO AL 70%				
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA	CAS		ESTADO FÍSICO	
III MODERADAMENTE TOXICO	7664-39-3		LIQUIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN				
70 MIN			경기님 시스를 받는	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UM	T UMT	FRACCION ARANCELARIA
400,000	KILOGRAMOS	400,000	KILO	2811.11.01
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN				
DISTRIBUCIÓN (EARRICACION DE VIDRIO ANTIREELE IANTE LIMBIADOR DARA TURERIAS DE AIRE ACONDICIONADO)				

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

ACONDICIONADO)

EL PRODUCTO

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN SGP BHS

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006207 de fecha 28 de julio de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

LIC. JORGE ANTONIO SOLIS LÓPEZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVER



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173301121B0931

IASI /IDD/SB

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros. - Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. - Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna. - Coordinador de Asesores de la SGPA. - Presente

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.